

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 1 de 9

Assumpte

Convocatoria Castellano BDNS

En sesión ordinaria, celebrada el día 14 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sueca acordó:

5.- FESTES.- Concurs Cartell anunciador Fira i Festes 2026. - FCU/2026/156

Visto que, mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que estuvieron publicadas en el BOP de Valencia n.º 109 de 8 de junio de 2017.

Visto que el artículo 2 apartado 4 de las bases mencionadas contempla las ayudas del Departamento de Fiestas a actividades lúdico festivas y premios en concursos literarios y artísticos; concretamente, en el subapartado 4.1 se contemplan los concursos de los carteles anunciadores de las Fiestas Mayores, Fallas y Semana Santa.

Visto que en el Pleno de 4 de enero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sueca 2024-2026, en el Anexo Y, apartado 3.2. del cual se contemplan los premios del Concurso del cartel anunciador de las Fiestas Mayores de Sueca.

Visto que para la asunción del gasto correspondiente al premio del concurso existe consignación presupuestaria suficiente (RC con número de operación 22026001322 de fecha 24 de marzo de 2026).

Viste el informe favorable de la TAG de Fomento Cultural de fecha 31 de marzo de 2026, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondo en fecha 02 de abril de 2026 y, de conformidad con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta del concejal de Fiestas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMER.- Que se apruebe la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Sueca de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 2 de 9

Convocar el Concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Sueca de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar un cartel que permita la difusión y promoción de las fiestas del municipio, a través de su inserción tanto en el Libro de la Feria y Fiestas de 2026 como en la cartelería que pueda editarse por cualquier medio electrónico (redes, web municipal..) con motivo de estas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP n.º 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de los carteles, que tendrán que ser originales e inéditos, y se podrán presentar un máximo de dos trabajos por participante.

La obra es inédita y original cuando no ha sido previamente publicada, exhibida, o difundida, ni ha resultado ganadora de ninguno otro certamen dentro del territorio nacional.

La obra es anónima, cuando no existe ninguna probabilidad objetiva de reconocimiento por parte de los miembros del Jurado, de forma que no se vean comprometidos los principios de igualdad e imparcialidad en la valoración.

2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL

1. El formato del cartel tendrá que ser A-3, con unas dimensiones de 42 cm. x 29,7 cm. Todos los carteles se presentarán montados en un apoyo rígido, que no será nunca más gordo de 5 mm, sin relevos.

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 3 de 9

2. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuatricromía no ofrezca dificultades, por lo cual se excluyen expresamente las tintas de color oro y plata. No se puede utilizar la inteligencia artificial para confeccionar el cartel. Además, podrán presentarse obras en formato digital siempre que se aporte una prueba impresa al departamento de Fiestas del ayuntamiento (2.º piso), y su resolución sea como mínimo de 300 x 300 píxeles por pulgada.

3. Podrán también presentarse obras realizadas en formato digital preparadas ya para llevar a imprenta, en este caso el participante tendrá que llevar una prueba impresa de buena calidad montada sobre un apoyo rígido con las especificaciones técnicas pertinentes detrás (formato, resolución, etc.) además de encargarse del transporte, (*Zip o disco duro extraíble).

4. Los carteles tendrán que llevar obligatoriamente el texto «SUECA, FERIA Y FIESTAS SEPTIEMBRE 2026», y el logotipo del Ayuntamiento de Sueca, que se puede descargar en la web municipal www.sueca.es.

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, que se ajustarán al modelo del anexo Y de la convocatoria, se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no disponen de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación de forma presencial en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia. Los trabajos, una vez presentada la solicitud de participación, se librarán sin identificar en el Departamento de Fiestas (2.º piso), para preservar su autoría.

1.2. Los trabajos, que no irán firmados por el autor y se identificarán con un pseudónimo, se presentarán en apoyo papel e informático dentro de un sobre cerrado, en el cual consto a la parte exterior la inscripción “Concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas de Sueca 2026” y el pseudónimo correspondiente. Adentro de este sobre habrá otro sobre cercado más pequeño con el mismo pseudónimo a la parte exterior, y que contendrá la siguiente documentación: documento donde consto el nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono de contacto, y declaración responsable según modelo del anexo Y adjunto a esta convocatoria, en la cual se acredite que no se incurre en

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 4 de 9

ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la TAG de Fomento Cultural, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El Jurado tendrá una composición mixta: la mitad estará formada por representantes políticos, concretamente por el regidor/a de Fiestas, que lo presidirá, y la regidor/a de Cultura o persona en quien se delegue, así como un regidor o regidora de la oposición; la otra mitad por profesionales o expertos en la materia, concretamente el director de la Escuela de Artes Plásticas Municipal, o persona en quien delego, uno/a diseñador/a gráfico y uno/a profesional de comunicación y publicidad, nombrados ambos por la Concejalía de Fiestas. Actuará de secretaria, con voz pero sin voto, la TAG de Fomento Cultural o funcionaria del Departamento de Fiestas en quienes delego.

2.4. El Jurado se constituirá y reunirá una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso.

En primer lugar, se comprobará, por la instructora del procedimiento, que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en las bases y así poder pronunciarse sobre su admisión.

Seguidamente, se procederá a la valoración de las obras presentadas según el apartado sexto. Cada miembro del Jurado otorga una puntuación de 0 a 10 puntos a cada una de ellas. Entonces se propondrá el ganador del concurso que será el que más puntos haya obtenido por la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del jurado.

De las decisiones del Jurado se levantará la correspondiente Acta

2.5. Se podrá declarar desierto el premio en caso de que se considere que ninguno de los

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 5 de 9

trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado, o quedaron descalificados para incurrir en cualquier prohibición establecida en las bases o la presente convocatoria.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, elevará la propuesta de resolución provisional del regidor/a de fiestas, debidamente motivada, que será publicada al tablón de edictos municipal, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones en un plazo de 3 días.

Así mismo se remitirá la propuesta de resolución a la intervención municipal para su fiscalización.

2.7. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que declarará el/la ganador/a del Concurso, que será el cartel que obtenga la mayor puntuación, los/las finalistas, así como la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver el ganador/a del Concurso, que dictará el acuerdo una vez elevada la propuesta de resolución definitiva del regidor/a de Fiestas junto con el Acta del Jurado del Concurso, previa fiscalización favorable de la intervención municipal, y si procede, informo de la instructora del procedimiento. El acuerdo de concesión del premio tiene que hacer constar la orden de puntuación otorgada a los carteles, la identidad del ganador/a y finalistas, así como el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora del premio y a las finalistas a los que se los otorgará un reconocimiento, y será publicado al tablón de anuncios municipal.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado el premio en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:

- Carácter original e innovador del diseño: hasta 5 puntos.

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 6 de 9

- Capacidad de transmitir el significado de las fiestas de Sueca y los valores que tienen que regir estas (participación, accesibilidad universal a la fiesta y la cultura, igualdad, consumo responsable y tradición): hasta 5 puntos.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. El cartel premiado y el finalista/se quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá hacer el uso que considero oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Así mismo, se pondrá a disposición de la Concejalía de Fiestas para ser reproducido en el Libro de Fiestas o en otras publicaciones relacionadas con las Fiestas de Sueca.
2. Si la reproducción del cartel requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Sueca podrá imponer esta variación, previa consulta con el autor.
3. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores, o por las personas debidamente autorizadas por estos durante el mes posterior a la concesión del premio. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá darles el destino que considero oportuno, teniendo en cuenta que la participación en el concurso supone automáticamente el consentimiento para la difusión/exposición por cualquier medio de los carteles en el plazo de un año.
4. El Ayuntamiento de Sueca y la Concejalía de Fiestas tendrá máxima precaución de las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufrieron algún desperfecto.
5. La presentación de un trabajo al concurso implicará la garantía por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de su carácter inédito y de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

OCTAVO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

1. El premio otorgado al amparo de esta convocatoria se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 3380.48100.
2. El importe del premio será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), cantidad a la cual se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 7 de 9

NOVENO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, la persona premiada aportará los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria (ficha de terceros) al cual se accede en la dirección <https://www.sueca.es/val/transparencia/tesorería>, que se tendrá que presentar debidamente rellenado mediante la sede electrónica www.sueca.es, o bien de manera presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC) a la atención de Tesorería.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución exprés.
3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCEAVO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 8 de 9

en la LGS y en el RLGS.”

SEGUNDO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIA Y FIESTAS DE SUECA 2026

Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____
Localidad _____ CP _____
Teléfonos _____
@mail _____

Que acepto participar en el Concurso del cartel anunciador de La Feria y Fiestas de Sueca 2026, con el siguiente pseudónimo:

Así mismo DECLARO:

Que en mi persona no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Firmado

Sueca, _____ de _____ de 2026

Firmado: _____

Dependència FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Codi de Verificació Electrònica (COVE)  2W6M 0941 2M4I 3T1I 0QTK		
Codi de Document FCU1AS010X	Codi d'Expedient FCU/2026/156	Data i Hora 22-04-2026 09:30	Pàg. 9 de 9

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUECA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizará para hasta municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntado una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza en el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propias archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente.

El Secretario General y p.p.
La responsable del departamento